



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210028300

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el inciso 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, puesto que las pretensiones de la demanda (capitales e intereses) ascienden a la suma de \$40.000.000, valor que no supera la cuantía de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (136.278.900).

Por lo tanto, se hace necesario su rechazo ya que la competencia de mayor cuantía se atribuye a los Jueces Civiles Municipales, razón por la que se dispone,

**Primero:** Rechazar la anterior demanda por falta de competencia - factor cuantía.

**Segundo:** Enviar el expediente a la oficina de reparto para que proceda de conformidad remitiendo el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, (reparto) para lo de su cargo. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>42</u> hoy</p> <p><u>23 JUL 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p>
---

LU.